



**Consejería de la Presidencia de la Junta de Castilla y León**  
**Ilma. Sra. Directora General de Relaciones Institucionales**  
**C/ Santiago Alba, 1**  
**47008 VALLADOLID**

**Expediente: 21/2025**

**Asunto: Tratamiento de los pacientes con fibromialgia y síndrome de fatiga crónica / Resolución**

**Centro directivo: Consejería de Sanidad**

Ilma. Sra.:

De nuevo nos dirigimos a V.I. una vez recibido el informe solicitado en relación con el expediente que se tramita en esta Institución con el número arriba indicado, referencia a la que rogamos haga mención en ulteriores contactos que llegue a tener con nosotros.

Como recordará V.I., el motivo de la queja era la atención sanitaria dispensada a los pacientes aquejados por fibromialgia y síndrome de fatiga crónica en esta Comunidad Autónoma.

En el escrito de queja se denunciaba, en concreto, la persistencia de importantes carencias estructurales y asistenciales en el abordaje sanitario de estas enfermedades, aludiéndose de forma expresa a la insuficiente formación específica de numerosos profesionales sanitarios; a la ausencia de una aplicación homogénea y efectiva del Proceso Asistencial Integrado de Fibromialgia revisado en 2022; a la emisión de informes clínicos incompletos o insuficientemente motivados; a las dificultades existentes para la derivación a especialistas hospitalarios; a las desigualdades territoriales existentes entre provincias de Castilla y León; a la insuficiencia de recursos de fisioterapia y atención psicológica; y a la inexistencia de estructuras multidisciplinarias estables que permitan un tratamiento integral, continuado y coordinado de estas patologías.

Se ponía de relieve, además, que buena parte de las cuestiones denunciadas ya habían sido objeto de análisis y pronunciamiento por parte de esta Procuraduría en los expedientes **4225/2021**, **4226/2021**, **4227/2021**, **4228/2021** y **4229/2021**, señalando, sin embargo, que las recomendaciones y consideraciones efectuadas en aquellos expedientes no habrían producido una mejora material suficiente en la realidad asistencial de las personas afectadas.



En particular, se denunciaba que persistían importantes diferencias entre áreas de salud y provincias, tanto en el acceso a programas específicos como en la disponibilidad de unidades de abordaje del dolor crónico o de recursos terapéuticos no farmacológicos, circunstancia que generaría situaciones de desigualdad incompatibles con el principio de equidad que debe regir el funcionamiento del Sistema Público de Salud.

Admitida la queja a trámite e iniciada la investigación oportuna sobre la cuestión planteada, nos dirigimos a V.I. en solicitud de información correspondiente a la problemática que constituye el objeto de aquélla.

En atención a nuestra petición de información se remitió por esa Administración autonómica informe, en el cual se hacía constar la existencia de programas de atención al dolor crónico no oncológico, unidades de afrontamiento activo del dolor en determinadas áreas de salud, actuaciones formativas dirigidas a profesionales sanitarios, protocolos de derivación e instrumentos de valoración clínica incluidos en el Proceso Asistencial Integrado revisado en 2022.

Igualmente se indicaba que la Gerencia Regional de Salud se encontraba extendiendo progresivamente determinadas unidades y programas asistenciales al conjunto de áreas de salud de la Comunidad Autónoma y que, en caso de detectarse actuaciones concretas inadecuadas por parte de profesionales sanitarios, los usuarios podían formular las correspondientes reclamaciones individuales

A la vista de lo informado, esta Procuraduría considera especialmente relevante el hecho de que buena parte de las cuestiones denunciadas en el presente expediente coincidan sustancialmente con las analizadas en los citados expedientes, tramitados igualmente en relación con la atención sanitaria dispensada a personas afectadas por fibromialgia y síndrome de fatiga crónica.

En el expediente **4227/2021** ya se denunció expresamente la existencia de importantes diferencias territoriales en el tratamiento dispensado a estos pacientes entre las distintas provincias de Castilla y León, poniendo de manifiesto que determinadas áreas de salud contaban con unidades específicas o programas piloto de abordaje no farmacológico mientras otras carecían absolutamente de dichos recursos.

Como consecuencia de ello, esta Institución solicitó entonces que se analizara la situación de aquellas provincias que no disponían de unidades o proyectos específicos para la terapia no exclusivamente farmacológica de la fibromialgia y síndrome de fatiga crónica, con el fin de adoptar medidas que permitieran garantizar la igualdad efectiva de los pacientes con independencia de su lugar de residencia.



Del mismo modo, en el expediente **4225/2021** se puso de manifiesto la necesidad de mejorar la formación y sensibilización de los profesionales sanitarios, recomendando esta Institución la adopción de medidas dirigidas a esta finalidad.

Y en los expedientes **4226/2021**, **4228/2021** y **4229/2021** se recomendó el impulso de las medidas necesarias en orden a la sensibilización de los profesionales sanitarios respecto a estos pacientes, así como la agilización de los diagnósticos con la garantía de un tratamiento global y conjunto de estos procesos a través de la necesaria coordinación entre Atención Primaria y Especializada y la aplicación del Proceso Asistencial Integrado de fibromialgia.

Resulta significativo que, varios años después de aquellas actuaciones, los promotores de la presente queja sigan denunciando problemas sustancialmente coincidentes, circunstancia que evidencia que las medidas adoptadas hasta la fecha se perciben como insuficientes para corregir plenamente las deficiencias detectadas.

Esta continuidad temporal de las reclamaciones ciudadanas constituye un indicio relevante de que las dificultades denunciadas no pueden ser consideradas meramente puntuales o aisladas, sino que responden, al menos parcialmente, a insuficiencias estructurales en la organización y funcionamiento de la atención sanitaria dirigida a estas patologías:

- Sobre las desigualdades territoriales.

El informe remitido por la Administración sanitaria reconoce expresamente que las denominadas “Unidades de afrontamiento activo del dolor crónico”, únicamente se encuentran implantadas actualmente en determinadas áreas de salud de la Comunidad Autónoma, señalando además que su extensión al resto de provincias se está realizando “progresivamente”.

Aunque esta Procuraduría valora positivamente la voluntad de ampliación progresiva de dichos recursos, la situación descrita continúa generando una evidente desigualdad territorial en el acceso efectivo a determinadas prestaciones terapéuticas.

No resulta compatible con el principio de equidad que pacientes aquejados de patologías idénticas dispongan de posibilidades terapéuticas sustancialmente diferentes, dependiendo en exclusiva de la provincia o área de salud en la que residan.

La equidad sanitaria no puede identificarse únicamente con la existencia formal de una cartera común de servicios, sino que exige garantizar una accesibilidad real, efectiva y homogénea a los recursos asistenciales disponibles.



Precisamente por ello, esta Institución ya advirtió en el expediente **4227/2021** sobre la necesidad de corregir las diferencias territoriales existentes y de adoptar medidas que permitieran un acceso igualitario a los programas específicos de tratamiento no farmacológico y abordaje multidisciplinar.

En consecuencia, esta Procuraduría considera necesario reiterar nuevamente dicha recomendación, instando a la Administración sanitaria a acelerar y priorizar la implantación homogénea de estos recursos en todas las áreas de salud de Castilla y León, evitando que el acceso a determinadas prestaciones dependa de circunstancias puramente geográficas.

- Sobre la necesidad de un abordaje multidisciplinar e integral.

El informe de la Consejería de Sanidad señala que no se prevé en el sistema sanitario de Castilla y León la creación de unidades especializadas específicas para la atención de pacientes con fibromialgia, argumentando que el modelo asistencial vigente se fundamenta en la atención de las enfermedades crónicas desde Atención Primaria; sin embargo, esta Procuraduría considera que dicha afirmación no excluye ni impide la necesidad de articular estructuras organizativas multidisciplinarias, coordinadas y especializadas que permitan dar una respuesta adecuada a la complejidad clínica y funcional de estas patologías.

Debe recordarse que la fibromialgia y el síndrome de fatiga crónica presentan manifestaciones clínicas múltiples y heterogéneas que afectan simultáneamente a aspectos diversos, como los reumatológicos, neurológicos, psicológicos, rehabilitadores, sociales y funcionales.

Por ello, el abordaje exclusivamente fragmentado entre distintos niveles asistenciales, sin mecanismos efectivos de coordinación clínica, puede generar situaciones de desatención, duplicidad, retrasos diagnósticos o insuficiente continuidad asistencial.

Las experiencias existentes en determinadas áreas de salud, así como los modelos implantados en otras comunidades autónomas y las recomendaciones científicas internacionales, evidencian que las estructuras multidisciplinarias coordinadas constituyen uno de los instrumentos más eficaces para mejorar la calidad asistencial, reducir la variabilidad clínica y aumentar la satisfacción de los pacientes.

En consecuencia, esta Procuraduría considera necesario que la Gerencia Regional de Salud valore nuevamente la posibilidad de implantar o recuperar estructuras multidisciplinarias estables que permitan un abordaje integral y coordinado de estas patologías, particularmente en aquellas provincias en las que anteriormente existieron unidades específicas o experiencias piloto.



- Sobre la formación de los profesionales sanitarios.

La Administración sanitaria manifiesta en su informe que desde 2022 se ha formado a 88 profesionales sanitarios en materias relacionadas con la fibromialgia y el dolor crónico.

No obstante, aun valorando favorablemente dichas iniciativas formativas, esta Institución considera que la persistencia de reclamaciones relativas al desconocimiento de protocolos, a la insuficiente comprensión de la enfermedad o a la banalización de los síntomas pone de manifiesto que las actuaciones desarrolladas resultan todavía insuficientes.

Debe tenerse presente que la adecuada atención a las personas afectadas por fibromialgia y síndrome de fatiga crónica depende en gran medida de la formación, sensibilización y capacitación específica de los profesionales que intervienen en el proceso asistencial.

La falta de formación adecuada puede generar consecuencias particularmente graves: retrasos diagnósticos, incomprensión clínica, emisión de informes insuficientes, dificultades para acceder a prestaciones sociales o de discapacidad, así como un importante sufrimiento añadido para los pacientes.

En este sentido, consideramos especialmente preocupantes las manifestaciones contenidas en la queja relativas a la elaboración de informes clínicos incompletos o insuficientemente motivados, carentes de una descripción precisa de las limitaciones funcionales y del impacto real de la enfermedad.

Los informes clínicos constituyen instrumentos esenciales no sólo para la adecuada atención sanitaria, sino también para el reconocimiento de derechos en materia de incapacidad laboral, discapacidad o acceso a recursos sociales. Por ello, resulta imprescindible que los profesionales sanitarios dispongan de pautas claras y homogéneas sobre la necesidad de reflejar adecuadamente las limitaciones funcionales, el impacto multidimensional de la enfermedad y la evolución clínica de los pacientes.

- Sobre las dificultades de derivación y continuidad asistencial.

En la queja se denunciaba igualmente que, en determinadas ocasiones, las derivaciones solicitadas desde Atención Primaria hacia especialistas hospitalarios son rechazadas bajo el argumento de que el paciente ya dispone de diagnóstico previo.

Esta circunstancia, de confirmarse, resultaría particularmente preocupante, puesto que la existencia de un diagnóstico previo no excluye en absoluto la necesidad de seguimiento especializado, actualización clínica o emisión de informes complementarios.



Debe recordarse que las personas afectadas por fibromialgia y síndrome de fatiga crónica requieren frecuentemente valoraciones periódicas multidisciplinares, tanto para adaptar los tratamientos como para documentar adecuadamente la evolución de la enfermedad y sus limitaciones funcionales.

La continuidad asistencial constituye un principio esencial del sistema sanitario y exige garantizar mecanismos efectivos de coordinación entre Atención Primaria y Atención Especializada.

En consecuencia, esta Procuraduría también considera necesario que la Gerencia Regional de Salud revise y clarifique los criterios de derivación aplicables a estos pacientes, evitando interpretaciones restrictivas que puedan limitar injustificadamente el acceso a atención especializada cuando exista necesidad clínica objetiva.

- Sobre la atención psicológica.

En la información de la Administración se alude a la Estrategia de Salud Mental de Castilla y León 2024-2030 y a la voluntad de reforzar progresivamente la atención psicológica comunitaria. No obstante, por la persona autora de la queja se denuncia que la atención psicológica efectiva en Atención Primaria continúa siendo claramente insuficiente o inexistente en numerosos territorios.

Por esta razón, debemos recordar que el sufrimiento psicológico asociado a estas patologías no puede ser interpretado como un elemento accesorio o secundario. Estas enfermedades generan frecuentemente ansiedad, depresión, aislamiento social, frustración, pérdida de autonomía y deterioro de la calidad de vida.

Por ello, la atención psicológica constituye una parte esencial del abordaje integral de estas enfermedades y no una prestación complementaria de carácter residual.

En consecuencia, resulta necesario continuar reforzando los recursos de psicología clínica y salud mental, garantizando un acceso efectivo, próximo y continuado para las personas afectadas.

No puede olvidar esa Administración que la fibromialgia y el síndrome de fatiga crónica constituyen patologías complejas, crónicas, multisistémicas y altamente incapacitantes, cuya repercusión trasciende el ámbito estrictamente clínico y afecta de forma intensa a la vida personal, familiar, social y laboral de quienes las padecen.

La evidencia científica acumulada en los últimos años, así como las recomendaciones emitidas por organismos internacionales, sociedades científicas y entidades especializadas, permiten afirmar que nos encontramos ante enfermedades



reales, severas y susceptibles de generar importantes limitaciones funcionales, cognitivas, emocionales y sociales.

Precisamente por ello, la atención sanitaria dispensada a estas personas no puede limitarse a un abordaje episódico o puramente sintomático, sino que exige necesariamente una respuesta pública integral, coordinada, continuada y multidisciplinar, centrada en la persona y basada en criterios de equidad, accesibilidad y continuidad asistencial.

Conviene recordar que el artículo 43 de la Constitución Española reconoce el derecho a la protección de la salud e impone a los poderes públicos el deber de organizar y tutelar la salud pública mediante medidas preventivas y prestaciones y servicios necesarios. Por su parte, la Ley 14/1986, General de Sanidad, establece como principios rectores del Sistema Nacional de Salud la universalidad, la equidad y la atención integral.

Así mismo, la Ley 16/2003, de cohesión y calidad del Sistema Nacional de Salud, dispone que las prestaciones sanitarias deben garantizar una atención integral y continuada en condiciones de igualdad efectiva en todo el territorio.

Estos principios adquieren una especial trascendencia cuando afectan a colectivos como las personas afectadas por fibromialgia y síndrome de fatiga crónica, que con frecuencia han debido enfrentarse a situaciones de incomprensión, banalización de sus síntomas o insuficiente reconocimiento institucional.

Por ello, esta Procuraduría considera necesario señalar que la obligación de garantizar una adecuada calidad asistencial exige a los poderes públicos adoptar medidas continuadas de evaluación, supervisión y mejora de los servicios públicos, especialmente cuando se detectan reclamaciones reiteradas y persistentes en el tiempo.

En conclusión, la Administración sanitaria debe continuar avanzando en la implantación efectiva de protocolos homogéneos, en la formación continuada de los profesionales, en la coordinación interterritorial y en la creación de recursos suficientes que permitan garantizar una atención realmente integral y equitativa.

En virtud de todo lo expuesto, y al amparo de las facultades conferidas por el Estatuto de Autonomía de Castilla y León y por la Ley 2/1994, de 9 de marzo, del Procurador del Común, consideramos oportuno formular la siguiente **Resolución**:

**PRIMERA: Que se adopten las medidas necesarias para garantizar una implantación homogénea y efectiva en todas las áreas de salud de Castilla y León de los programas y recursos específicos dirigidos al abordaje integral del dolor crónico y de la fibromialgia, evitando desigualdades territoriales incompatibles con el principio de equidad.**



**SEGUNDA:** Que se impulse la creación, recuperación o consolidación de estructuras multidisciplinares coordinadas para la atención integral de personas afectadas por fibromialgia y síndrome de fatiga crónica, especialmente en aquellas áreas de salud donde las necesidades asistenciales así lo aconsejen.

**TERCERA:** Que se refuercen los programas de formación continuada dirigidos a profesionales sanitarios de Atención Primaria y Atención Especializada en relación con el diagnóstico, tratamiento, seguimiento y valoración funcional de estas patologías.

**CUARTA:** Que se establezcan directrices homogéneas dirigidas a garantizar la adecuada elaboración de informes clínicos completos y suficientemente motivados, reflejando de forma precisa las limitaciones funcionales y el impacto real de la enfermedad.

**QUINTA:** Que se revisen los criterios de derivación entre Atención Primaria y Atención Especializada para evitar limitaciones injustificadas en el acceso a la valoración especializada.

**SEXTA:** Que se continúe reforzando la atención psicológica comunitaria y los recursos de salud mental destinados a personas afectadas por fibromialgia y síndrome de fatiga crónica.

Esta es nuestra resolución y así se la hacemos saber, con el ruego de que nos comunique de forma motivada la aceptación o no aceptación de la misma por parte del órgano que corresponda de la Consejería de Sanidad en el plazo de dos meses, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.2 de la Ley Reguladora de la Institución.

Una vez realizadas las comunicaciones oportunas, se acuerda publicar la presente Resolución en la página web de esta Institución, previa disociación de los datos de carácter personal que contuviera.

Pendiente de sus noticias, reciba un cordial saludo.

Atentamente,

EL PROCURADOR DEL COMÚN  
Tomás Quintana López